

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Vista la solicitud presentada por los apoderados de las partes (núm. 013) y de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar la terminación de la demanda **PRINCIPAL** y de la demanda **ACUMULADA** por pago total de la obligación.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; **Oficiese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.**
3. Desglosar los documentos base de la ejecución a la parte demandada con la respectiva constancia.
4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*L10R*

11001-40-03-002-2019-00467-00